

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso y Respuesta PAC-DR-21- 86151 de 01-10-2021 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Se fija el: 25-10-2021

Se retira el: 02-11-2021

La presente notificación se considera surtida el día: 03-11-2021

35

22-10-2021
Setrasusto



Guia: 834011548152
Fecha Sol: 25/10/2021 Rack: SOBRES
Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE NO HAY
NUMERO DE CELULAR PARA
COMUNICACION (NS)

Contacto: KEINER



Lic. Min. Transporte 0090 de marzo 14/2001
 Lic. Min. Comercio 001238 del 4/2/2010
 Vigilada y Controlada por: ANB
 CIU 4923 Transporte de Mercancía
 CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 63-011548152

COLVANES SAS, NIT 600.185.306-4
 Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá
 Atención al Cliente (c) 649490
 www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

CLIFE

Somos Automatenedores de Paquetes 7x24x7 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 8061 Dto/2020
 Agente Retenedor de IVA

REC ADMISION 14/10/2021 09:27		ORIGEN: CARTAGENA		DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR		REG. DESTINO: CARTAGENA		CITA ENTREGA:	
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401				CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION			
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140						UNIDADES		Desconocido No.31	
TEL: 3012917329 CEDULA/TI/TI/NIT 800074102-5 COD. POSTAL ORIGEN 130009450 CUENTA: 83-001-0001247						1		Rehusado No.44	
PARA GERSON CORDERO VIA ALTILLO MAR KILOMETRO 12 PUERTA DE LAS AMERICAS TORRE 2 APARTAMENTO 2A						PESO (gramos)		No Resiste No.35	
						1000		No Reclamado No.40	
						PESO VOL		Dir. errada No.34	
						1		Oros (Hoy Operativa/cerrado)	
TEL 99999990 CEDULA/TI/TI/NIT COD. POSTAL RECIBE LOS SABADOS: SI						PESO A COBRAR(Kg)		1	
NOTAS						VALOR DECLARADO		Fecha de devolución al remitente	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA						10000		D: M: A: H: M:	
Nombre CC. Remitente						VAL SERV ME		Observaciones en la entrega:	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:						0		Fecha estimada de entrega: 15/10/2021	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA						FLETE VARIABLE		D: M: A: H: M:	
						0			
						OTROS			
						0			
						TOTAL FLETE			
						0			
CARTAPORTE NO						CARTAPORTE NO			
<small>El servicio de mensajería expresa es un servicio de transporte que se encuentra regulado en la página web www.envia.co de Colvanes SAS y en las condiciones de servicio que se encuentran en el sitio web de Envía. El servicio de mensajería expresa es un servicio de transporte que se encuentra regulado en la página web www.envia.co de Colvanes SAS y en las condiciones de servicio que se encuentran en el sitio web de Envía. El servicio de mensajería expresa es un servicio de transporte que se encuentra regulado en la página web www.envia.co de Colvanes SAS y en las condiciones de servicio que se encuentran en el sitio web de Envía.</small>						<small>PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION: El presente documento es un formulario de declaración de mercancías y valores, el cual debe ser diligenciado por el remitente o el destinatario, según corresponda, y debe ser presentado en el momento de la entrega de la mercancía. El presente documento es un formulario de declaración de mercancías y valores, el cual debe ser diligenciado por el remitente o el destinatario, según corresponda, y debe ser presentado en el momento de la entrega de la mercancía.</small>			





PACARIBE
S.A. E.S.P.

AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: Gerson Cordero

Atención N° 86151

Fecha: 17 de septiembre del 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR- 21-2-86151 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 1 de octubre del 2021, contrala cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena de Indias, 14 de octubre del 2021

ANA MARÍA CHACÓN A.
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____ CC. No. _____



PACARIBE

S.A. ESP

Cartagena de Indias, Octubre 1 de 2021
No. PAC-DR-21-2-86151

Señor(a)

Gerson Cordero

Dir. Notificación: via al mar km 12 puerta de las américas torre 2 apto 2A

Teléfono: 3014314460

Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud N° 86151 de fecha 17/09/2021
Cuenta contrato N°: 544474

Respetado(a) Señor(a) Gerson Cordero

PACARIBE S.A. es una empresa de servicios públicos privada, que presta el servicio de aseo, en Cartagena de Indias y es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo prestar un servicio de calidad, continuo e ininterrumpido en cada una de nuestras actividades.

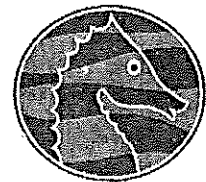
Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del asunto, en la que solicita "TARIFA POR PREDIO DESOCUPADO", dando cumplimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

Concede tarifa por predio desocupado	Si
Cuentas contrato a las que se le concede la	544474
Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado	SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE
Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura	SEPTIEMBRE
Si su predio continuará desocupado presentar la próxima reclamación	En el periodo entre los días 20 y 30 de NOVIEMBRE del año 2021

Lo anterior, teniendo en cuenta la factura de Energía con consumo menor a 50 kW/h o factura de Acueducto con consumo de 0 metros cúbicos o la visita realizada el 22 de septiembre de 2021 en donde se constató la desocupación del inmueble.

Se informa que el servicio de aseo consiste en la recolección de los residuos sólidos, así como los componentes de: el transporte, el barrido y la limpieza de las áreas y vías públicas, la transferencia, el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos; razón por la cual, así el predio no presente desechos sólidos para su recolección, se beneficia de los demás componentes del servicio que por su continuidad no dejan de prestarse al inmueble y que hacen parte de la facturación que se

Se aclara que la tarifa por predio desocupado consiste en el cobro del cargo fijo y del cargo variable para las toneladas de barrido y limpieza urbana, lo que significa que, en todo caso, el usuario recibirá una factura con el valor correspondiente a estos servicios prestados. Esta empresa operadora del servicio ordinario de aseo, por expreso mandato legal, no puede exonerar en el pago del servicio a ninguna persona natural o jurídica, conforme lo estipula la Ley 142 de 1994. Art. 99.9. "...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o,



PACARIBE

S.A. ESP

Se explica que la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:

ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario "dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble", lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

La empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994,

- 1 APLICAR tarifa por predio desocupado para la cuenta contrato N° 544474 al periodo de facturación SEPTIEMBRE y a los dos periodos siguientes a esta facturación.
- 2 NOTIFICAR el contenido de la presente al usuario Gerson Cordero de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enviando la correspondiente citación para notificación personal y/o notificación por aviso a la dirección suministrada por el usuario Gerson Cordero de la ciudad de CARTAGENA, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



PACARIBE

S.A. ESP

- 3 ADVERTIR que contra la decisión PAC-DR-21-2-86151 procede el Recurso de Reposición ante PACARIBE S.A. E.S.P y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá ser presentado en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.
- 4 INFORMAR que, para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-21-2-86151 el usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación.

Atentamente,

ANA MARÍA CHACÓN A.

Coordinadora de servicio al cliente

